ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE GIRARDOT**
DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

REFERENTES CONSTITUCIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca por medio de la Secretaría de Infraestructura, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Conforme el Articulo 311 de la Constitución Política al municipio de Girardot - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar*

el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, *"las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Cabe resaltar que la entidad ya adelantó un proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2025, cuyo objeto fue el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". En el marco de dicho contrato, se dio inicio a las labores de intervención y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, abordando zonas críticas y priorizadas, en atención a las necesidades previamente diagnosticadas.

No obstante, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con el seguimiento técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura, se ha evidenciado una alta demanda de intervenciones de mantenimiento vial en diferentes sectores del municipio, lo cual ha superado la capacidad operativa disponible con los equipos contratados inicialmente. Esto ha generado la necesidad urgente de contar con más frentes de trabajo y maquinaria especializada adicional que permita dar continuidad a las labores iniciadas, evitar retrocesos en las zonas ya intervenidas, y garantizar una cobertura adecuada en nuevos sectores críticos identificados.

En este contexto, se hace indispensable avanzar con un nuevo proceso contractual que permita ampliar la disponibilidad de maquinaria pesada mediante el alquiler a todo costo, bajo la modalidad de monto agotable, para fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal y asegurar una atención oportuna, eficiente y continua a la problemática vial que enfrenta el municipio. En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Girardot Socialmente Justa 2024–2028" y de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación de servicios públicos a cargo del ente territorial. De esta manera, se busca dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, optimizando la movilidad, seguridad y calidad de vida de los habitantes de Girardot.

Es por eso que la secretaria de infraestructura y de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024 - 2028" el cual se adoptó mediante acuerdo No. 003 de 2024 expedido por el concejo municipal, se pretende desarrollar el proyecto que se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** línea estratégica **2. GIRARDOT COMPETITIVA E INNOVADORA** – programa "**INFRAESTRUCTURA RED VIAL**" enmarcado en el Banco de Proyectos 2024253070033 **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA".**

Que, conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario adelantar un nuevo proceso de Licitación Pública para contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".**

En conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado colombiano tiene la obligación de intervenir en la prestación de los servicios públicos, siguiendo las directrices contenidas en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de dichos servicios para la población.

La implementación de una malla vial eficiente constituye un pilar esencial para el desarrollo integral del municipio. Este tipo de infraestructura no solo responde a la necesidad de cumplir con las normativas legales establecidas, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de

la economía local y regional. Una red vial adecuada facilita el transporte de bienes y servicios, dinamiza el comercio, y mejora el acceso a de los habitantes del municipio y persona que visitan el municipio como un atractivo turístico, el cual es un sector clave para el crecimiento económico del municipio.

Además, una malla vial bien planificada y mantenida contribuye a la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, reduciendo las brechas en términos de acceso a oportunidades y servicios esenciales, como educación, salud y empleo. Este impacto positivo no solo se refleja en el ámbito económico, sino también en la mejora de las condiciones de vida de la población, tanto en la ciudad como en las áreas más remotas.

En última instancia, garantizar una red vial eficiente y sostenible se traduce en un aumento significativo de la calidad de vida de los habitantes. Esto se logra al facilitar la movilidad, reducir los tiempos de traslado, mejorar la seguridad vial y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en todo el territorio municipal.

De conformidad con lo anterior, es importante mencionar que el sistema de transporte terrestre o malla vial del municipio de Girardot se clasifica en tres grupos: las vías de primer orden con 26.4 kilómetros, las rurales con veredas y centros poblados con una longitud estimada de 27.2 kilómetros y las urbanas de la cabecera municipal que incluye el tramo de la vía de primer orden a cargo de la ANI con una longitud de 155.9 kilómetros, para un total de 209.5 kilómetros de longitud.[1]

Según el plan maestro de movilidad para la ciudad de Girardot adoptado mediante el decreto No. 89 de 2021, se indica que de conformidad con el diagnóstico realizado para la formulación de dicho plan, se evidencia que aproximadamente el 94% de la malla vial del municipio requiere de algún tipo de intervención con el fin de prolongar la vida útil del tramo vial, para con ello prestar un buen servicio y facilite el desplazamiento de las personas en cualquier medio de transporte sea motorizado o no motorizado.

El deterioro de la malla vial, tanto en el ámbito urbano como en el rural, genera serios riesgos y efectos negativos para la comunidad. En primer lugar, la mala calidad de las vías incrementa la probabilidad de accidentes de tránsito, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios. Además, el deterioro provoca demoras significativas en los desplazamientos, afectando la calidad de vida de la población al aumentar los tiempos de viaje y la incertidumbre en el acceso a servicios básicos.

Adicionalmente, el estado deficiente de la infraestructura vial tiene un impacto directo en la economía local y en el sector turístico del municipio. La conectividad inadecuada limita el flujo de personas y mercancías, lo que puede derivar en una menor inversión y en una reducción del atractivo turístico de la zona.

Por otro lado, es de suma importancia recuperar y mejorar la malla vial urbana existente. El alto grado de deterioro actual genera taponamientos y una conectividad deficiente entre los distintos sectores urbanos y las zonas rurales, lo que agrava los problemas de movilidad y el acceso a servicios esenciales.

En la zona rural, la ausencia de vías en buen estado impide una conexión óptima con los ejes viales principales, dificultando el desarrollo económico y el acceso a mercados y oportunidades de empleo. La inversión en infraestructura vial en estas áreas es crucial para mejorar la movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento y fomentar el desarrollo integral del municipio.

Implementar un plan de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial contribuirá a disminuir los riesgos de accidentes, mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo económico y turístico de la región.

Es importante resaltar que, el Municipio lleva a cabo trabajos de mantenimiento en las vías de acceso de las veredas, con el propósito de prevenir inundaciones, deslizamientos de tierra y el crecimiento excesivo de maleza que puede obstruir los caminos. Estas intervenciones son posibles gracias a la

[1] Articulo 23.1 Situación del sistema de transporte vial terrestre – Plan de desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024 – 2028".

maquinaria amarilla con la que cuenta el municipio, que incluye equipos como motoniveladora, retroexcavadora de llanta, vibro compactador de rodillo y llantas y dos volquetas sencillas, los cuales permiten realizar una variedad de actividades esenciales para garantizar la funcionalidad y seguridad de las vías rurales. Entre estas labores se destacan la limpieza de cunetas y alcantarillas, la reparación de baches en la superficie de rodadura, la estabilización de taludes y la conformación de zanjas, junto con el perfilado y nivelación de las vías.

De manera complementaria, se realizan trabajos como descapote, conformación y cuneteo, enfocados en mejorar la infraestructura vial mientras se minimizan los impactos negativos en el entorno natural. Todas estas actividades se desarrollan bajo estrictas medidas de cuidado durante y después de las obras, asegurando así la sostenibilidad del mejoramiento realizado. Este enfoque integral no solo garantiza que las vías rurales permanezcan en buen estado de manera permanente, sino que también promueve una mejor conectividad y calidad de vida para las comunidades que dependen de ellas.

Con la maquinaria disponible en el municipio, también se ejecutan actividades de mantenimiento rutinario en la malla vial urbana, incluyendo bacheo y parcheo. Estos mantenimientos realizados por el municipio consisten en:

El bacheo consiste en la reparación localizada de cavidades o depresiones en la superficie del pavimento, producto de la fatiga del material, la acción del agua o el tráfico repetitivo. Para su corrección, se realiza la limpieza del área afectada, la aplicación de una imprimación adherente y la colocación de una nueva mezcla asfáltica, asegurando una compactación adecuada para restablecer la funcionalidad del pavimento.

Por otro lado, el parcheo implica la rehabilitación de sectores del pavimento donde el deterioro no solo afecta la capa asfáltica, sino también las capas estructurales subyacentes, como la base granular. Este procedimiento requiere la remoción del material deteriorado, la reposición de la estructura afectada con nuevos materiales de base y subbase, y la posterior colocación de una capa asfáltica compactada para garantizar la continuidad y resistencia del pavimento.

Estas intervenciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de movilidad en la malla vial urbana, optimizando la seguridad de los usuarios y evitando posibles accidentes causados por irregularidades en la superficie de rodadura. Además, permiten prolongar la vida útil del pavimento y reducir costos asociados a reparaciones mayores en el futuro.

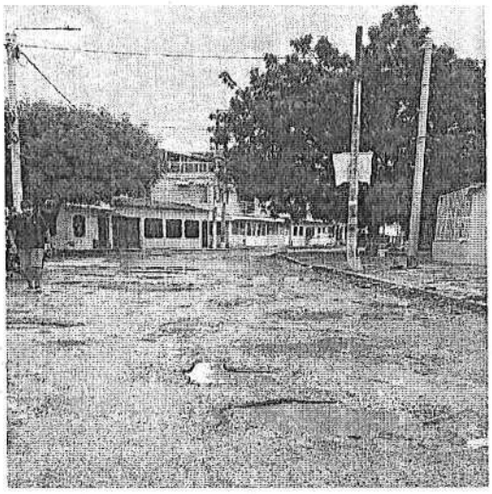
Sin embargo, el Municipio de Girardot solo dispone de una (01) sola cuadrilla de maquinaria pesada encargada del mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Sin embargo, la alta demanda de mantenimiento, tanto en áreas urbanas como rurales, requiere contar con más equipos especializados. Para poder atender adecuadamente esta necesidad, se hace indispensable contar con equipos adicionales tales como máquina fresadora de pavimento, carro tanque de agua para la correcta aplicación de materiales y finisher o pavimentadora, entre otros, con el fin de asegurar la correcta instalación de la nueva capa asfáltica, previo al alistamiento de la superficie por medio de corrección de fallos estructurales y superficiales que presenta el pavimento existente. Estos equipos son cruciales para satisfacer la demanda de mantenimiento vial y garantizar la durabilidad de las vías.

Es importante señalar que la Administración Municipal suscribió el Convenio Interadministrativo ICCU No. 515-2024 con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), cuyo objeto es aunar esfuerzos para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la construcción, mantenimiento y rehabilitación vial. En el marco de este convenio, Girardot fue beneficiado con equipos como pavimentadora / extendedora de asfalto, fresadora de pavimento en frío, rodillo vibratorio tándem, minicargadores, autohormigonera (Carmix), volqueta sencilla y remolque para volqueta. A la fecha, el municipio ha recibido dos minicargadores y un rodillo vibratorio tándem; sin embargo, los equipos restantes se entregarán a finales de julio y diciembre de 2025, específicamente:

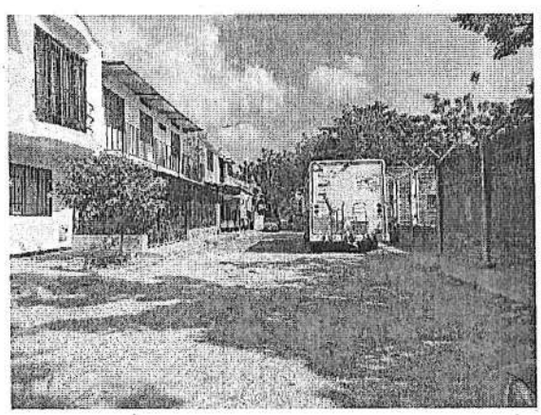
Por tanto, aunque estos equipos complementarán la capacidad del municipio, su entrega no coincide con la necesidad actual e inmediata de intervención vial, lo que justifica plenamente la contratación transitoria mediante alquiler de maquinaria, garantizando continuidad en la ejecución del plan vial y cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

La secretaria de infraestructura ha documentado a través de un registro fotográfico la condición actual de las vías municipales, mostrando de manera clara la urgente necesidad de realizar los mantenimientos adecuados. Las imágenes evidencian el estado de deterioro en diversas zonas, lo que subraya la importancia de intervenir de manera oportuna para evitar que la situación empeore y para garantizar una infraestructura vial segura y funcional para los habitantes del municipio.

1. **Tramo 1 – Vía costado Inspección de Transito de Girardot – Barrio Diamante.**



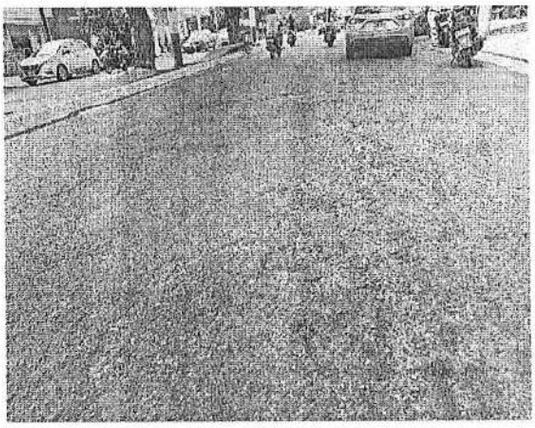




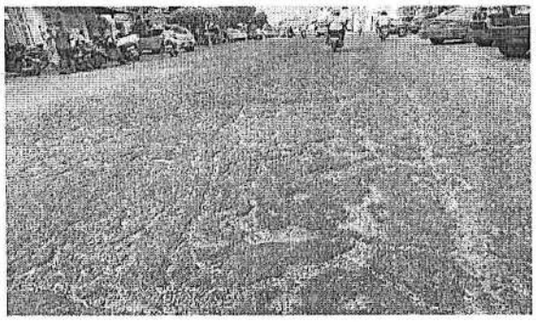
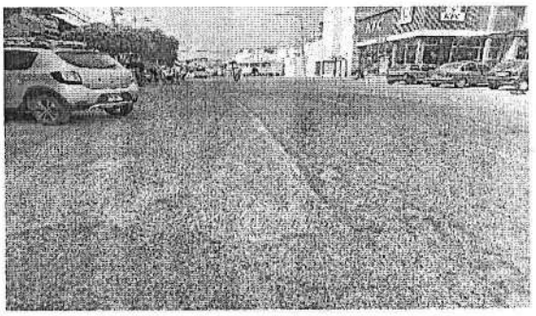


2. **Tramo 2 - Segmentos viales de la Avenida Carrera 10 entre Av. Bavaria calle 29 sector (jumbo) y Calle 11, sector (plaza de mercado).**





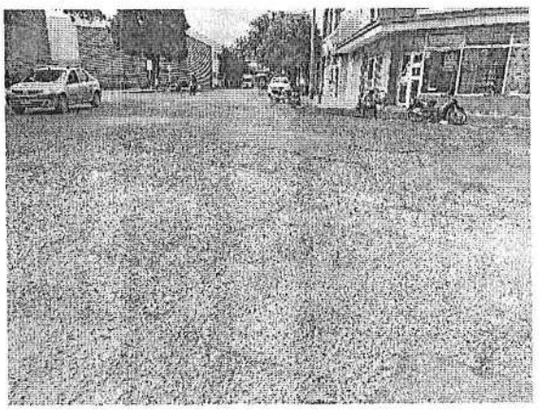
Alcaldía de
Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

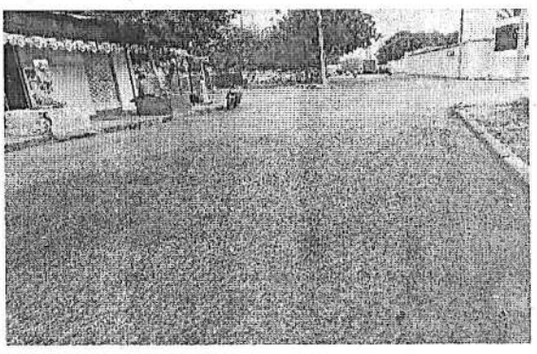
3. **Tramo 3 - Calle 19 entre Carrera 10 y Carrera 9.**




4. **Tramo 4 - Carrera 9 entre Calle 18 y Calle 19, 20.**

5. **Tramo 5- Segmentos viales de la Carrera 12 entre Calle 28 y Calle 22 y entre Calle 19 y Calle 18. Terminal transporte – colegio la presentación.**

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co




6. **Tramo 6 - Diagonal 8 8ntre Carrera 7c Y entre Calles 32 Y 33 Barrio blanco.**




7. **Tramo 7 – Cra. 21 entre Calle 19 Y Calle 19a Barrio Las Quintas.**

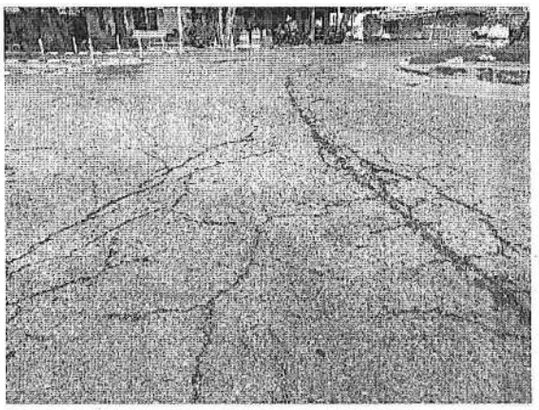
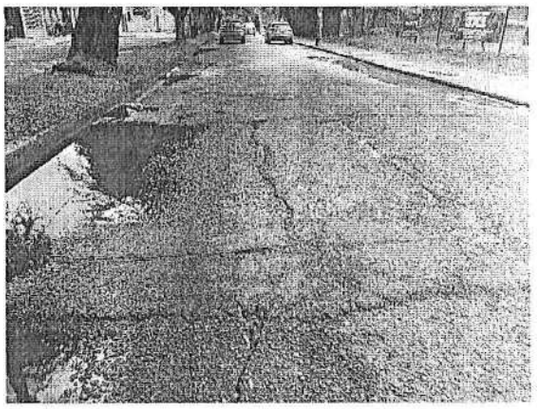



8. **Tramo 8– Calle 35 entre Carrera 19 y Carrera 24 Av Nariño Barrio Las santa Isabel y vivisol.**




Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

9. Tramo 9– Segmentos viales de la Avenida Kennedy entre Diagonal 40 y Unicentro

10. Tramo 10– Calle 19 entre Carrera 7 y Carrera 5. Barrio Alto de la cruz- Tocarema.



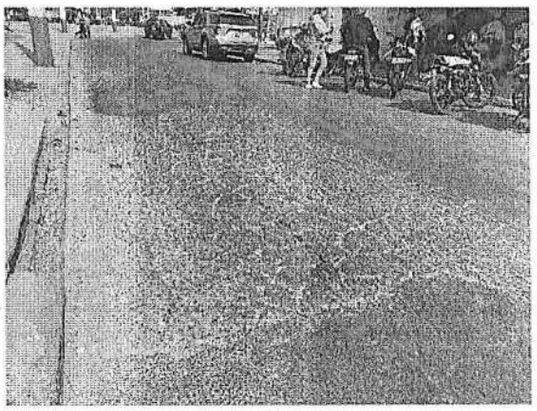



11. Tramo 11– Calle 21 entre carrera 1D y carrera 2 y 2B Barrio Alto de las rosas. Sector. Cai mirador las rosas.




Alcaldía de
Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

12. **Tramo 12 - Segmentos viales de la Avenida Calle 29 Av. Bavaria entre Carrera 10 y Calle 7.**

13. **Tramo 13 – Transversal 8 entre Diagonal 38 y Calle 40. Barrio El Triunfo – POLIDEPORTIVO**

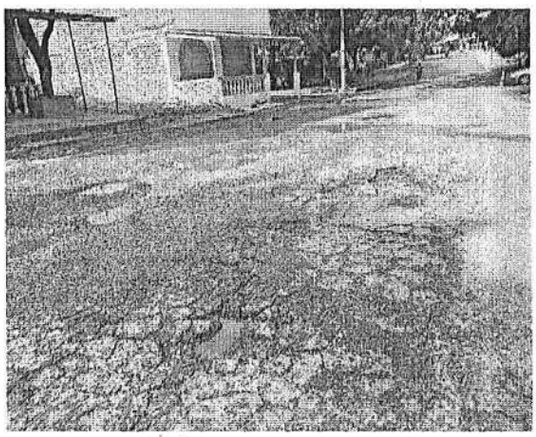



14. **Tramo 14–Diagonal 38 entre Diagonal 8 y Diagonal Calle 40. Barrio el Triunfo – Los Guaduales.**




Alcaldía de
Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

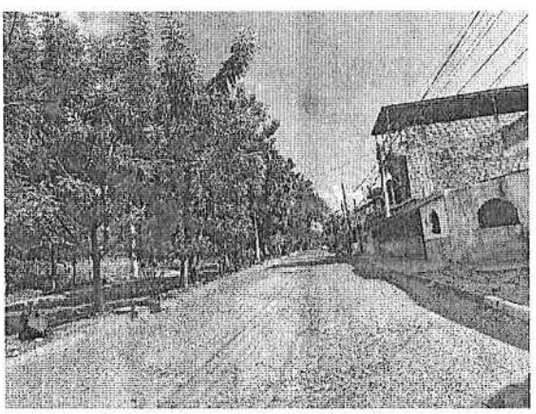
15. Tramo 15–Diagonal 8 Av. Portachuelo entre Diagonal 38 y Diagonal Calle 40. Barrio El Triunfo – Altos del peñón.




16. Tramo 16 – Carrera 14 entre calles 27 y 18.




17. Tramo 17 – Barrio Esmeralda 3

Las vías priorizadas están sujetas a posibles modificaciones. Estos cambios podrán efectuarse en función de las necesidades específicas o de las situaciones de urgencia que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

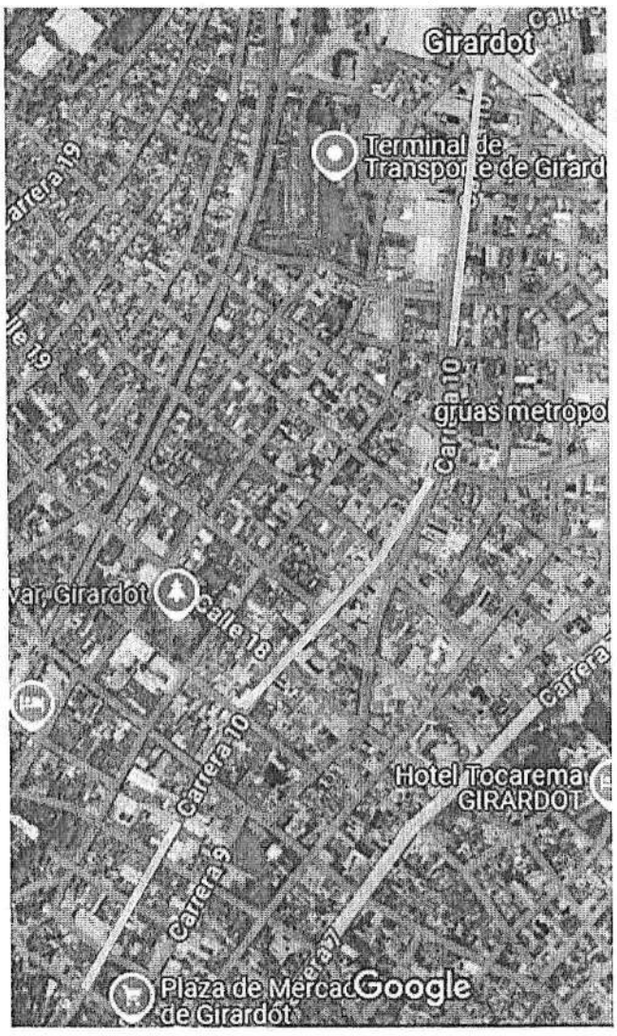
A continuación, se presenta la localización de los tramos priorizados:

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Tramo 1 – Vía costado Inspección de Transito de Girardot – Barrio Diamante

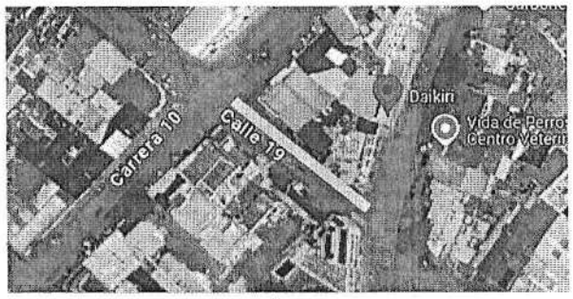


Tramo 2 - Segmentos viales de la Avenida Carrera 10 entre Av. Bavaria calle 29 sector (jumbo) y Calle 11, sector (plaza de mercado).



Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

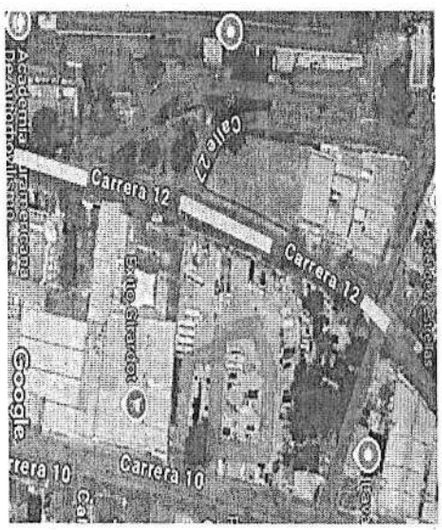
Tramo 3 - Calle 19 entre Carrera 10 y Carrera 9.

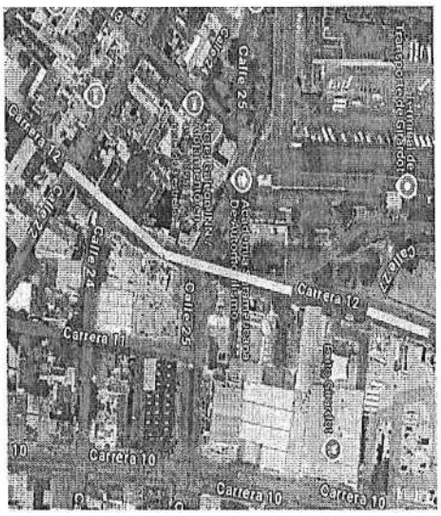


Tramo 4 - Carrera 9 entre Calle 18 y Calle 19, 20.



Tramo 5- Segmentos viales de la Carrera 12 entre Calle 28 y Calle 22 y entre Calle 19 y Calle 18. Terminal transporte – colegio la presentación.

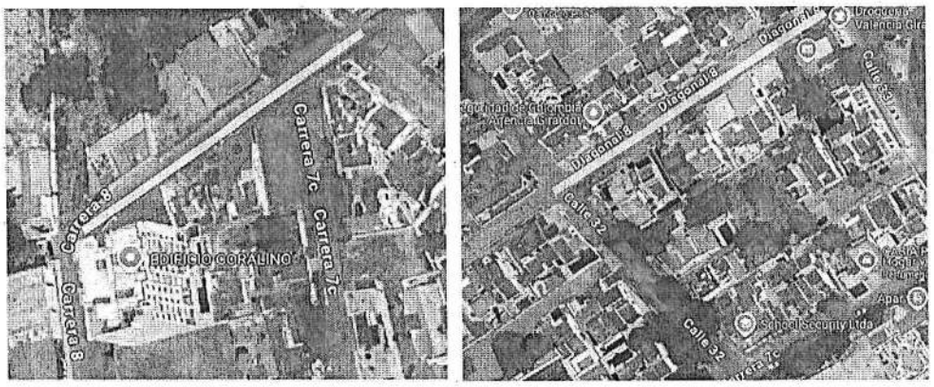




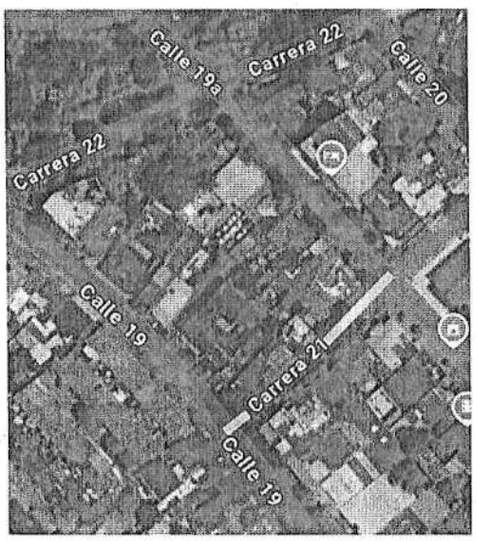
Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



Tramo 6 - Diagonal 8 8ntre Carrera 7c Y entre Calles 32 Y 33 Barrio blanco.

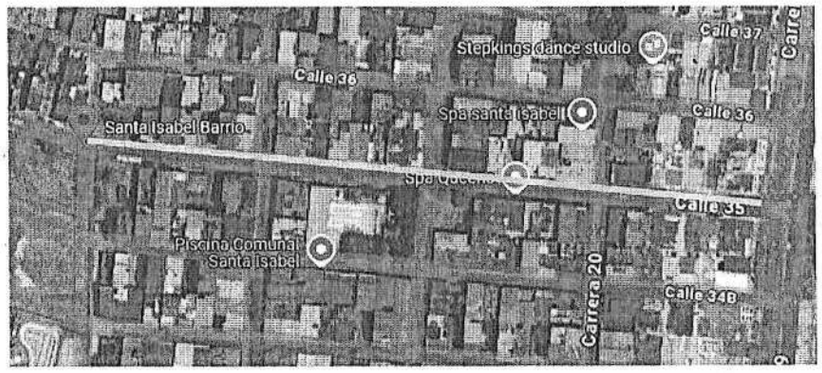


Tramo 7 – Cra. 21 entre Calle 19 Y Calle 19a Barrio Las Quintas.



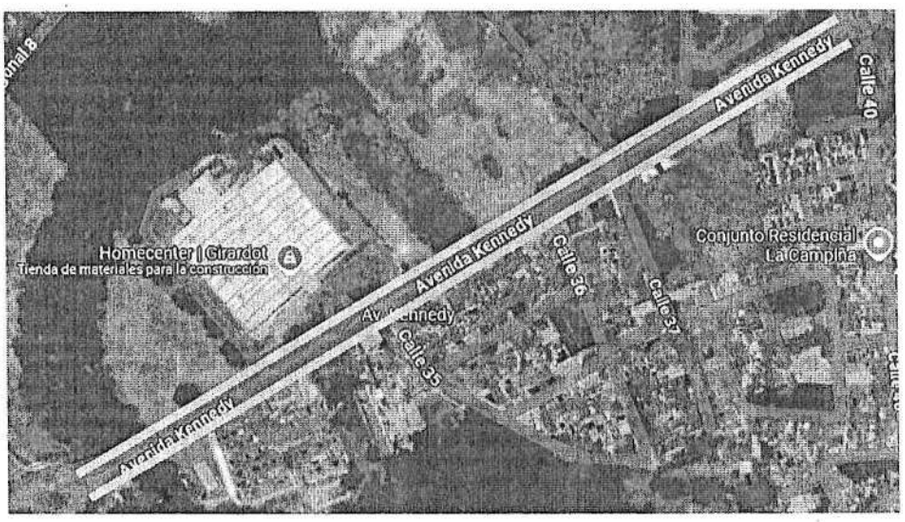
Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Tramo 8– Calle 35 entre Carrera 19 y Carrera 24 Av Nariño Barrio Las santa Isabel y vivisol.



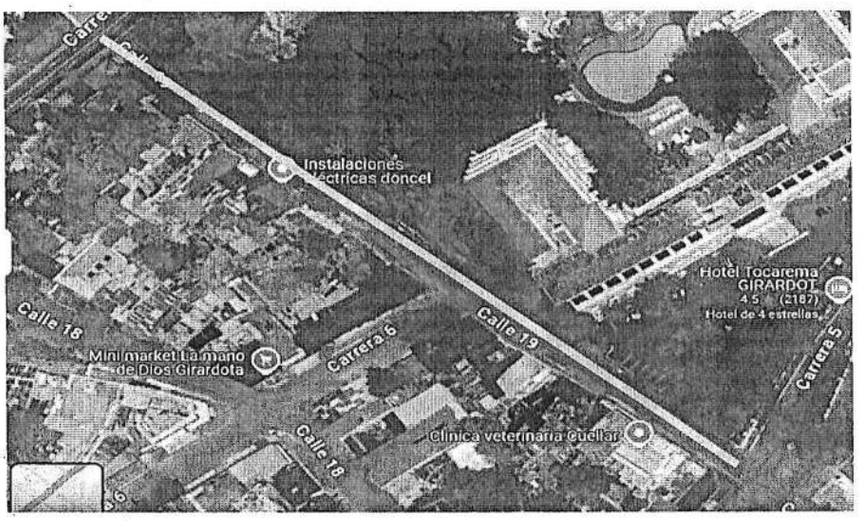


Tramo 9– Segmentos viales de la Avenida Kennedy entre Diagonal 40 y Unicentro



Tramo 10– Calle 19 entre Carrera 7 y Carrera 5. Barrio Alto de la cruz- Tocarema.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



Tramo 11– Calle 21 entre carrera 1D y carrera 2 y 2B Barrio Alto de las rosas. Sector. Cai mirador las rosas.

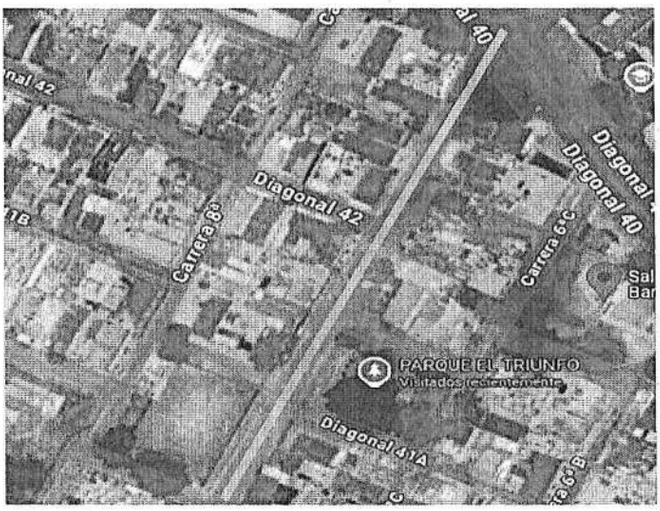


Tramo 12 - Segmentos viales de la Avenida Calle 29 Av. Bavaria entre Carrera 10 y Calle 7.



Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

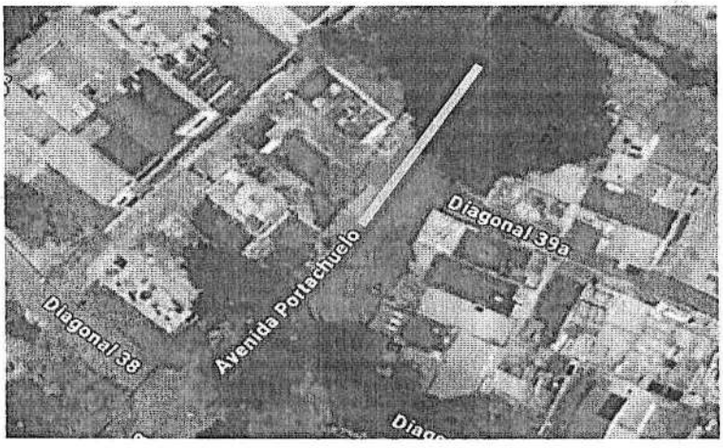
Tramo 13 – Transversal 8 entre Diagonal 38 y Calle 40. Barrio El Triunfo – POLIDEPORTIVO



Tramo 14–Diagonal 38 entre Diagonal 8 y Diagonal Calle 40. Barrio el Triunfo – Los Guaduales.



Tramo 15–Diagonal 8 Av. Portachuelo entre Diagonal 38 y Diagonal Calle 40. Barrio El Triunfo – Altos del peñón.

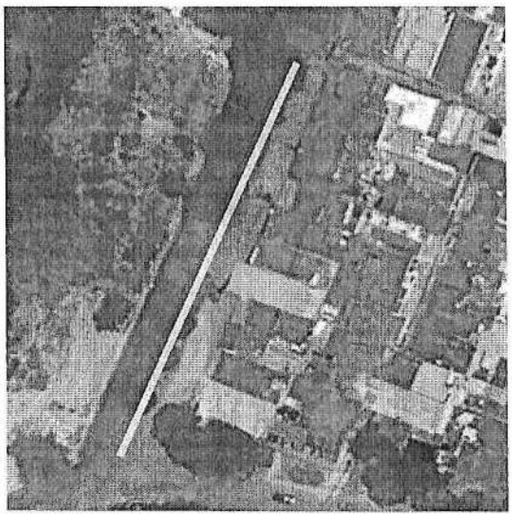


Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Tramo 16 – Carerra 14 entre calles 27 y 18.



Tramo 17 – Barrio Esmeralda 3



Cronograma de las actividades

El cronograma de las actividades será definido una vez se haya formalizado la adjudicación del proceso. Para ello, se llevarán a cabo visitas de campo que permitirán evaluar las condiciones y características específicas de las vías urbanas en el momento de inicio de los trabajos. Este enfoque garantiza que el programa de trabajo se ajuste adecuadamente a la realidad del terreno, asegurando la viabilidad y efectividad de las intervenciones a realizar.

Los tipos de intervención que se tiene contemplados realizar a través del contrato que se derivara del presente proceso de contratación, son los siguientes:

Mantenimiento Estructural del Pavimento

El mantenimiento estructural es la intervención adecuada cuando el pavimento presenta fallas significativas en su estructura, como hundimientos, deformaciones permanentes o pérdida de capacidad portante. Este tipo de mantenimiento se basa en la reparación localizada de la estructura del pavimento, lo que implica la remoción del material existente en las zonas afectadas y su posterior reemplazo con materiales granulares de base y subbase.

El proceso inicia con la excavación del material deteriorado hasta alcanzar una capa con adecuada capacidad estructural. Luego, se incorpora y compacta mecánicamente el material granular en capas sucesivas hasta alcanzar los niveles de resistencia y soporte requeridos según la normatividad vigente. Posteriormente, se procede a la aplicación de una nueva capa de rodadura en mezcla asfáltica densa en caliente, la cual se extiende y nivela mediante un equipo especializado de pavimentación, asegurando así una superficie uniforme y de alta calidad.

Este tipo de intervención permite restaurar la capacidad estructural del pavimento, prolongar su vida útil y optimizar los recursos disponibles, asegurando condiciones de tránsito seguras y eficientes sin incurrir en costos mayores asociados a una reconstrucción total.

Mantenimiento Superficial del Pavimento

Cuando el deterioro de la capa asfáltica supera el 75% y se presentan fisuras generalizadas, desgaste avanzado o pérdida de adherencia, es necesario realizar un mantenimiento superficial mediante la rehabilitación completa de la carpeta asfáltica.

El proceso inicia con el fresado de la superficie, donde se retira la capa de asfalto deteriorada hasta alcanzar una base con condiciones adecuadas para recibir la nueva estructura. Posteriormente, se lleva a cabo la limpieza y el alistamiento de la superficie resultante para garantizar una adecuada adherencia de la nueva carpeta asfáltica. Finalmente, se aplica y compacta una nueva capa de mezcla asfáltica en caliente, asegurando la restauración completa de la funcionalidad del pavimento.

Este tipo de mantenimiento permite restituir las características superficiales del pavimento, mejorando la seguridad vial y la comodidad de los usuarios, al tiempo que prolonga la vida útil de la vía sin requerir intervenciones estructurales profundas.

Pensando en satisfacer la necesidad de mantenimiento de vías, la secretaria de infraestructura considera necesario contar con equipos adicional a los que tiene actualmente, para que en calidad de alquiler se cuente con los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	MÁQUINA FRESADORA modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

2	FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3
3	RETROEXCAVADORA DE LLANTA sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
4	RETROEXCAVADORA DE ORUGA modelo 2008 en adelante potencia neta mínima de 120 HP, profundidad de excavación 4300 mm, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
5	MINICARGADOR modelo 2008 en adelante potencia mínima de 45 kW Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
6	COMPACTADOR DE LLANTAS modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
7	COMPACTADOR DE RODILLO modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
8	MOTONIVELADORA modelo 2008 en adelante, potencia 140hp mínima, ancho de hoja 3,6 mts, altura de hoja 610 mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de obra dentro del municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

9	COMPACTADOR BENITIN Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
10	COMPACTADOR DE PLACA O RANA Compactador tipo rana Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
11	CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE, modelo 2008 en adelante capacidad de mínimo 15000 Kg/psj con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA
13	VOLQUETA SENCILLA modelo 2008 en adelante, capacidad mínima de 700 kg/ps, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA
14	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	VIAJE
15	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M2
16	CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTACAS modelo 2008 en adelante. incluye conductor, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
17	EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
18	BAÑO PORTÁTIL	MES

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

19	EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL modelo 2008 en adelante. incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	ML
20	ACCESORIO PARA MINICARGADOR Barredora accesorio con kit de riego para minicargador	DIA

En consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la secretaria de infraestructura, resulta necesario promover el proceso de alquiler de maquinaria en las cantidades relacionadas en la ficha técnica, la cual será destinada al mantenimiento periódico y rutinario de la red vial del Municipio de Girardot, en aras de atender las principales necesidades de las vías urbanas y/o rurales, por medio del fortalecimiento de los frentes que permitan mejorar los rendimientos de trabajo.

Teniendo en cuenta, que para llevar a cabo el mantenimiento de la malla vial rural y urbana del Municipio de Girardot Cundinamarca, no solo es necesario contar con los equipos y maquinaria idónea para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, sino que se debe contar con los materiales granulares y mezclas asfálticas, entre otros necesarios para la ejecución de dichas actividades. La entidad suscribió con la Unión Temporal Solución Ferretera para Colombia, orden de compra No. 144466 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS", a través de la tienda virtual del estado colombiano.

Teniendo en cuenta, lo anteriormente mencionado, se puede evidenciar que se hace necesario y apremiante llevar a cabo el proceso de selección para llevar a cabo la contratación del **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1 CLASE DEL CONTRATO: ALQUILER DE MAQUINARIA CON SERVICIO DE OPERADOR

2.2 OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) meses Y/O hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2025**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de inicio, firmada por el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso de Selección, así como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, y 1882 de 2018, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido al pliego de condiciones.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El Articulo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de Selección Abreviada, **Licitación Pública**, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en la sección 1 modalidades de selección subsección 1, denominada licitación pública, articulo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizará por la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, atendiendo la cuantía de contratación del Municipio, el presupuesto oficial y necesidad de la entidad para el presente proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

3.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Debido al mal estado de la malla vial del municipio de Girardot, la cual afecta de manera directa la calidad de vida de cada uno de los habitantes del municipio, se requiere contar con equipos y maquinaria especializada para llevar a cabo cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivo de la estructura y carpeta asfáltica de las vías priorizadas.

Por estas razones el Municipio de Girardot ve la necesidad de **CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del presupuesto oficial se realizó de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección para la prestación de servicios del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública y atendiendo las características y especificaciones técnicas del objeto y su alcance, la secretaria de infraestructura realizo el estudio del sector para poder determinar el presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial ha sido determinado con base en diversas variables que inciden en el costo promedio de la ejecución de un contrato con características similares al que se pretende suscribir. Entre estas variables se incluyen el análisis del valor de mercado de los Ítems a ejecutar, considerando que se trata de un contrato bajo la modalidad de monto agotable.

Una vez evaluadas estas variables y revisado el presupuesto disponible por parte de la entidad contratante para satisfacer la necesidad objeto de esta contratación, se concluye que el monto propuesto es adecuado. Dicho presupuesto es coherente con el plazo de ejecución previsto y resulta eficiente en términos del comportamiento habitual de la demanda de los servicios requeridos.

Para determinar el valor del **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,** la secretaria de infraestructura realizo un estudio de mercado sobre el comportamiento de los precios para la ejecución de los servicios a prestar para el presente proceso de contratación.

Las empresas con las cuales se llevó a cabo el estudio de mercado son las siguientes:

- INGERPAV
- AGORA S.A.S
- EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S

Este estudio tiene como objetivo establecer el monto a contratar por unidad de medida conforme a las necesidades y las actividades a ejecutar en el contrato derivado del presente proceso de contratación. Es por lo cual, que en el presente proceso de contratación se adjunta un archivo denominado **"PRECIOS TECHO"** en donde se puede evidenciar el análisis realizada de las cotizaciones que hacen parte integral del análisis de mercado.

Es importante mencionar que, estos precios techo NO PODRÁN ser superados por los proponentes al presentar su oferta económica.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad territorial a través de su dependencia competente procederá de conformidad con la normatividad tributaria y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará

reclamación alguna por estos conceptos.

4.1- FICHA TÉCNICA

Para este proceso se deja plasmado la siguiente ficha técnica de cada uno de los equipos y maquinaria requerida para dar cumplimiento al objeto contractual, la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de esta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	MÁQUINA FRESADORA modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3
2	FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3
3	RETROEXCAVADORA DE LLANTA sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
4	RETROEXCAVADORA DE ORUGA modelo 2008 en adelante potencia neta mínima de 120 HP, profundidad de excavación 4300 mm, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
5	MINICARGADOR modelo 2008 en adelante potencia mínima de 45 kW Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

6	COMPACTADOR DE LLANTAS modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
7	COMPACTADOR DE RODILLO modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
8	MOTONIVELADORA modelo 2008 en adelante, potencia 140hp mínima, ancho de hoja 3,6 mts, altura de hoja 610 mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de obra dentro del municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
9	COMPACTADOR BENITIN Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
10	COMPACTADOR DE PLACA O RANA Compactador tipo rana Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
11	CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE, modelo 2008 en adelante capacidad de mínimo 15000 Kg/psj con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA
13	VOLQUETA SENCILLA modelo 2008 en adelante, capacidad mínima de 700 kg/ps, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA
14	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	VIAJE

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

15	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M2
16	CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTACAS modelo 2008 en adelante. incluye conductor, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
17	EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
18	BAÑO PORTÁTIL	MES
19	EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL modelo 2008 en adelante. incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	ML
20	ACCESORIO PARA MINICARGADOR Barredora accesorio con kit de riego para minicargador	DIA

4.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación
721015	Servicios de	Servicios de	Servicios de apoyo

	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	para la construcción

4.3.- PRESUPUESTO OFICIAL

SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($750.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los conceptos de gastos mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como "precios techo" consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales).

Para la presentación de la oferta, lo proponentes deben tener en cuenta que los valores deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Una vez realizada la sumatoria de lo anteriormente determinado se procederá a evaluar la oferta, según se indica en los aspectos de ponderación y factores de calificación de la oferta económica.

En los formatos anexos suministrados por el Municipio, no se puede modificar o cambiar: El ítem, El servicio o suministro, el detalle, la unidad, son motivo de descalificación para el proponente

NOTA: Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante el servicio, serán asumidos durante la ejecución de cada una de las diferentes actividades necesarias y las que considere el propio CONTRATISTA, se deberá tener en cuenta en su propuesta económica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la secretaria de infraestructura, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible, los ayudantes y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación de servicio.
2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento cada uno de los equipos requeridos en alquiler por parte de la administración, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con el fin de garantizar la operación continua de acuerdo con la necesidad.
3. En caso de que algún equipo presente fallas, deberá reemplazar el mismo con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir del reporte de la falla, esto con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
4. Asegurar durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de operadores de maquinaria o conductores idóneos y certificados para desempeñar los trabajos de operación de la maquinaria.
5. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección.
6. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Contar con documentación de titularidad de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional.
9. Dirigir la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA de todas las actividades objeto del contrato, bajo su entera responsabilidad, estas actividades deben estar autorizadas por la supervisión.
10. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones.
11. Mantener actualizada toda la documentación (SOAT, tarjeta de propiedad, Tecnicomecanica, Impuestos) exigida para la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.
13. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
14. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, mientras dure el contrato.
15. El CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado a declararlo.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
18. El Contratista dentro de la prestación del servicio suministrará al supervisor del contrato, informes mensuales que incluyan por cada máquina, las horas máquinas ejecutadas, la distribución de los materiales de relleno y las actividades enfocadas a cumplir con el objeto del contrato y debe incluir registro fotográfico del antes y actividades ejecutadas de cada uno de los tramos viales ejecutados. el informe debe hacer referencia de las vías atendidas, veredas intervenidas, metros totales de la intervención y todas aquellas exigidas por el supervisor del contrato y que deberán ser acordes a las unidades de medida del presupuesto oficial.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
23. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aportar la documentación pertinente de la maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, se debe contar con toda la documentación al día exigidas por ley, además que deben transitar, cargar y descargar en los sitios autorizados y/o determinados por la supervisión.
2. Presentar cronograma para el suministro de combustible para las horas de operación de las maquinas, así como el cronograma para su mantenimiento el cual garantice su operación.
3. El contratista debe ubicar la maquinaria y/o equipos en el Municipio de Girardot, con disponibilidad total de las mismas durante la ejecución del contrato. La prestación del servicio se hará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.
4. Se debe presentar las maquinas previamente a la supervisión, quien verificará que cumpla con las especificaciones y aprobara su utilización durante la ejecución de las actividades, Conforme a lo indicado en la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

5. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo de las actividades y que puedan alterar el desarrollo normal del contrato.
6. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor de las actividades contratadas.
7. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal de servicio y la celebración de contratos, deberán presentarse contratos individuales de trabajo entre la empresa contratista y el operador o conductor de la maquinaria, para lo cual deberá presentarse los soportes de seguridad social que soporten el contrato individual es decir, donde la razón social en cada una de las planillas del personal corresponda con la empresa contratista, uno de sus consorciados en caso de figuras plurales o como independiente
8. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de vías del municipio.
10. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato con la debida sustentación, presentado informes que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después.
11. Desplazar y localizar la maquinaria para la prestación del servicio en condiciones de oportunidad en los sitios que se requiera el servicio para el cumplimiento de la programación establecida por el municipio por medio del supervisor.
12. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo, mantener al orden del día las licencias de conducción y de operación.
13. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el contratante, la cual incluye colocar a disposición y para servicio del mantenimiento vial la maquinaria ofertada.
14. Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.
15. Es por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el municipio.
16. El contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones y demás obligaciones a que hubiere lugar con la suscripción del contrato.
17. El contratista se hará responsable del suministro de combustible y cualquier otro elemento esencial para el cumplimiento del objeto contractual.
18. El contratista deberá contar con el personal idóneo para la operación de la maquinaria que se va a contratar en el presente proceso.
19. El contratista garantizara que todo el personal contara con uniformes de dos piezas e impermeable para momentos de lluvia al igual que implementos de seguridad industrial, debidamente identificados con los logos respectivos de la Alcaldía Municipal.
20. El contratista deberá disponer de la maquinaria y el transporte de esta para su uso en cualquier vía en toda la extensión del municipio, cumpliendo con la normatividad vigente para el traslado de estas, incluyendo escoltas en los casos que aplique.
21. Horario de atención: El contratista que resulte elegido debe garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas del día y el tiempo del contrato en el Municipio.
22. Dentro de las actividades tener en cuenta que cada máquina alquilada, deberá contar con odómetro o sistema similar que permita cuantificar las horas trabajadas por máquina, registrando la hora inicial y la hora final en los formatos fijados por la empresa contratista o por la supervisión para tal fin.
23. El servicio de vigilancia de las máquinas objeto del presente contrato, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las máquinas o de alguna de sus partes.
24. En caso de requerirse parqueadero para el parque automotor en alquiler, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad.
25. El combustible y mantenimiento de las máquinas en alquiler estará a cargo de la empresa contratista durante la ejecución del contrato, el cual se debe realizar en el lugar en donde se encuentre la maquinaria y con las medidas de seguridad correspondientes.
26. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

27. Realizar conciliaciones semanales de las cantidades de servicio prestado de maquinaria y equipos menores objeto del presente proceso, entre el contratista y la supervisión del contrato.
28. Garantizar la permanencia de un Carro taller o mínimo un (1) técnico en mantenimiento motorizado (por jornada de trabajo) que cuente con insumos y herramientas básicas para atender cualquier eventualidad como mantenimientos menores que se puedan presentar durante la ejecución de actividades. Se entiende por mantenimiento menor: Revisión y/o cambios de mangueras, Despinchadas, Revisión y mantenimiento de luces. Revisión y mantenimiento de sistemas de seguridad pasivos y activos (cinturones de seguridad, pitos, balizas, sistemas de señalización, frenos, pastillas de frenos, entre otros) Revisión y/o cambio de guayas de sistemas primarios (guayas de embrague, de aceleración, de mandos mecánicos). Con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día y en atención a las actividades que programe la entidad.

4.4 TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($750.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones,** soportado mediante Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025001818 del 25 de junio de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	RUBRO	FUENTE	VALOR	NUMERO DEL CDP
	2.4.24.2402114.2024253070033.MT199.124303	124303 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$750.000.000	DIS-2025001818
PRESUPUESTO PROYECTADO	**SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000,00) MCTE.**			

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

4.5- FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de actividades ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión.
- Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN Y PAGOS		
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1	Valor del contrato
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ACUERDO 024	2.5	Valor del contrato
IMPUESTO RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5	Valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1.5	Valor del contrato antes del IVA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ACUERDO 025	1.5	Valor del contrato

El MUNICIPIO DE GIRARDOT no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

5. REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 ley 80).

El MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

5.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.4. ANTECEDENTES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.5. MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Licitación Pública.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

5.1.7. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga de la Licitación Pública, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

5.1.8. PERSONAS NATURALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio

b) En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.
Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la Licitación Pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.1.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

5.1.11. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.
Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

5.1.12. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

5.1.13. CERTIFICADO REDAM.

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con

la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente Licitación Pública.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2024, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no

significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. El cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 5.**0**
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a **70%**
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a **2.0**

5.2.1 El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

a) Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100
El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 2.0.

RBI= (UO/GI)
RBI= Mayor o Igual a 2.0
DONDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10 (Positivo)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07 (Positivo)

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, colaboración empresarial o promesa de sociedad futura cada integrante debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera la oferta será rechazada.

6. REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

6.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- La sumatoria del contrato aportado debe ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTE
526.87	474.183

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y/o maquinaria amarilla para el mantenimiento y conservación de vías rurales y/o urbanas.

- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- El contrato aportado debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTE
526.87	368.809

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y/o maquinaria amarilla para el mantenimiento y conservación de vías rurales y/o urbanas.
- El contrato aportado, debe demostrar a través de certificación y/o acta de recibo final y/o liquidación y/o copia del contrato haber contemplado en su alcance el alquiler y/o arrendamiento de los siguientes equipos:

  - Volqueta sencilla.
  - Volqueta doble troque.
  - Vibro compactador neumático de llantas.
  - Vibro compactador de cilindro o tándem.
  - Retroexcavadora.
  - Maquina fresadora.
  - Maquina pavimentadora
  - Motoniveladora

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia en SMMLV efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar los equipos y/o maquinaria alquilada y las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS TÉCNICOS

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)
El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal del objeto contractual. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**MÁQUINA FRESADORA** modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
2	**FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO** modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio	1
3	**RETROEXCAVADORA DE LLANTA** sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

4	**RETROEXCAVADORA DE ORUGA** modelo 2008 en adelante potencia neta mínima de 120 HP, profundidad de excavación 4300 mm, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
5	**MINICARGADOR** modelo 2008 en adelante potencia mínima de 45 KW Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo	2
6	**COMPACTADOR DE LLANTAS** modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
7	**COMPACTADOR DE RODILLO** modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
8	**MOTONIVELADORA** modelo 2008 en adelante, potencia 140hp mínima, ancho de hoja 3,6 mts, altura de hoja 610 mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de obra dentro del municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
9	**COMPACTADOR BENITIN** Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
10	**COMPACTADOR DE PLACA O RANA** Compactador tipo rana Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
11	**CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO** con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
12	**VOLQUETA DOBLE TROQUE**, modelo 2008 en adelante capacidad de mínimo 15000 Kg/psj, con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

13	**VOLQUETA SENCILLA** modelo 2008 en adelante capacidad mínima de 700 kg/ps, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
14	**CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA**, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
15	**CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA** modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
16	**CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTACAS** modelo 2008 en adelante. incluye conductor, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
17	**EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO** modelo 2008 en adelante. incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
18	**BAÑO PORTÁTIL**	2
19	**EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL** modelo 2008 en adelante. incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
20	**ACCESORIO PARA MINICARGADOR** Barredora accesorio con Kit de riego	1

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite el equipo mínimo requerido se deberá acoger a lo siguiente:

A. **Para el caso de equipo de propiedad del proponente**, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.
- Declaración de importación.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la máquina.

B. **Para el caso de equipo alquilado por el proponente**, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal), LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PODRÁ SER ACREDITADA POR CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, en donde se establecen criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, la entidad ha decidido incorporar al presente proceso de contratación el siguiente criterio diferencial:

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un

consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

5.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

5.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA) El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se indica en el anexo No. 1 Precios techo dentro de las especificaciones de cada equipo. En este anexo se establece que cada equipo o maquinaria solicita debe contar con su respectivo operario y ayudantes de obra establecidos por la entidad.

Teniendo en cuenta la importancia de este proceso de contratación, la entidad considera pertinente que el personal que se relaciona a continuación sea presentado por parte del proponente dentro de su propuesta u oferta que se allegara dentro de la selección del futuro contratista:

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) supervisor de maquinaria – Dedicación 100%.
- Un (1) operario de fresadora – Dedicación 100%.
- Un (1) operario de Finisher o extendedora de asfalto – Dedicación 100%.
- Cuatro (4) operarios de retroexcavadora - Dedicación 100%.
- Cuatro (4) operarios de vibro compactador - Dedicación 100%

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cantidad	Cargo	Estudios	Experiencia Específica
			No. Contratos
1	**Supervisor de maquinaria** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Director y/o supervisor de obra en: Dos (2) contratos por lo menos uno de los contratos debe tener por objeto mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías y por lo menos uno

			de los contratos aportados debe corresponder a mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
1	**Operario de fresadora** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de fresadora con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de fresadora en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
1	**Operario de Finisher o extendedora de asfalto** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de Finisher o extendedora de asfalto con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de Finisher y/o extendedora de asfalto en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
4	**Operario de retroexcavadora** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de retroexcavadora con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de retroexcavadora en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
4	**Operario de vibro compactador** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de vibro compactador o equipo compactador con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de vibro compactador o equipo compactador en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Los estudios de educación se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado debidamente expedidos por instituciones de educación debidamente acreditadas.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015.

Para las profesiones en las que se requiera tarjeta profesional para su ejercicio, deberá adjuntarse con la propuesta copia legible de la misma y certificación de antecedentes profesionales.

EXPERIENCIA

1. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratante.
Objeto del contrato.
Cargo desempeñado.
Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación.
Firma del personal competente.

2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento.

3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

4. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

5. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por el personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

7. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.

HOJAS DE VIDA

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.
- Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada.

5.5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de Licitación Pública.

5.6. UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO "ADMISIBLE"

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y tenga una calificación de "cumple" o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		30 puntos
Propuesta Económica	30	
B. Factor de Calidad – técnico		58.50 puntos
Maquinaria adicional al solicitado en la ficha técnica	20.00	
Modelo maquinaria requerida	20.00	
Formación académica del personal mínimo requerido	18.50	
C. Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25 puntos
D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25	0,25 puntos
E. Apoyo a la industria Nacional	10	10 puntos
F. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1	1 Punto
Total		**100 puntos**

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONOMICA, PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN DEL EMPLEO y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

A. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

$$Df = Pi\text{-}n - Gpo$$

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 5 punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 30 puntos, el segundo lugar obtendrá 25, el tercer lugar, 20 y así sucesivamente.

B. FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO

MAQUINARIA ADICIONAL AL SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA – 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

las vías del Municipio se requiere tal maquinaria que es fundamental para la ejecución de las obras, se considera pertinente asignar puntaje a los proponentes que oferten maquinaria adicional a la solicitada por la entidad en sus requisitos mínimos habilitantes, las cuales se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
1	**MÁQUINA FRESADORA** modelo 2015 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1	10
2	**FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO** modelo 2015 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 mtrs, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio	1	10

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaría junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que el ofrecimiento de esta maquinaria adicional no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisitos técnicos de la máquina

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

MODELO MAQUINARIA REQUERIDA: (20 PUNTOS)

Para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, la entidad estableció la necesidad de contar con un total de 32 equipos y/o maquinaria las cuales se pueden evidenciar en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso de contratación. Razón por la cual, la entidad considera pertinente otorgar puntaje a los oferentes que ofrezcan en su propuesta modelos más recientes de los equipos mínimos habilitantes requeridos excluyendo de este factor de ponderación la siguiente maquinaria: COMPACTADOR BENITIN, COMPACTADOR DE PLACA O RANA, CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO.

La puntuación se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que oferte **(25 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	20.0
Al proponente que oferte **(20 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	14.5
Al proponente que oferte **(15 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	11.5
Al proponente que oferte **(8 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	7.5
Al proponente que oferte **(3 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	3.5

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaría junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que tal mejora a las condiciones técnicas habilitantes no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la máquina

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – 18.50 PUNTOS.

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

Supervisor de maquinaria – máximo 18.5 puntos

Descripción	Puntaje
Si el **supervisor de maquinaria** acredita un postgrado en vías y transporte y/o pavimentos y geotecnia vial.	10
Si el **supervisor de maquinaria** acredita un postgrado en gerencia de proyectos.	8.5

Nota 1. Para la obtención del puntaje para la formación adicional del personal mínimo requerido, se debe presentar la documentación solicitada en el capítulo **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA).**

C. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en cualquiera de los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....10 PUNTOS

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales",

y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto de servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N.A.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4. N.A.

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

De conformidad con el análisis realizado referente a los bienes relevantes del presente proceso de contratación, se evidencia que en este proceso la mayor relevancia es la prestación de servicios por parte del futuro contratista. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD... (1) PUNTO.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, se asignarán 1 PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas 200	5

5.8 FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá
	en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley
	1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de

	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de Atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta
	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPITULO SEXTO
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

VER DOCUMENTO DE MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO)

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	El termino de ejecución del contrato de obra pública, más SEIS (6) meses previstos para la liquidación del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.	X	

8.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MIPYMES están exceptuadas.

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Dado en Girardot, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de Julio de 2025.

ING. KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Ing. Luis Fernando Yepes Liz.
Profesional Universitario Cod. 219 Grado 05 – Secretaria de Infraestructura.

Proyecto y Reviso.: Nathaly Bravo Ramírez
Abogado – Secretaria de Infraestructura